

LA DISPUTA ANGLO-GUATEMALTECA SOBRE BELICE

DONALD GRUNEWALD

Profesor, Asociado,
Escuela de Comercio,
Rutgers-The State University

En la década de 1930 Aldous Huxley afirmó que: "Si la tierra tuviera confines, Honduras Británica, sin duda alguna, sería uno de ellos. No está en el camino de un lugar a otro. No tiene valor estratégico. Es casi totalmente inhabitada" (Waddell, v). Aunque la proporción de crecimiento de la población ha aumentado grandemente en años recientes, Honduras Británica, o Belice, como se le llama a menudo en español, permanece como país de población relativamente pequeña y de poca importancia estratégica y económica.

Una disputa diplomática entre la Gran Bretaña y Guatemala principalmente sobre qué nación tiene derecho a la soberanía sobre Belice ha sido el principal motivo de la fama del país por más de un siglo. Aparte de esta disputa el país es de poco interés en el mundo de los estados gigantes de hoy. La disputa Anglo-Guatemalteca sobre Belice es significativa en el mundo de hoy por otra razón que la de demostrar cómo las disputas internacionales surgen de negligencia, coincidencia y la ambigua fraseología de los tratados sin que concurren mala fe internacional o duplicidad por parte de las naciones en cuestión. Este trabajo intentará demostrar las circunstancias accidentales que produjeron esta disputa, describir la disputa a través del tiempo, y ofrecer algunas observaciones sobre el futuro de Belice.

Belice tiene un área territorial de 8,867 millas cuadradas, más o menos igual a la de Massachusetts o Gales. Es el doble del tamaño de Jamaica y un poco mayor en área que el menor de los Estados Hispánicos, El Salvador. El país es una tira costera de cerca de 174 millas de largo por cerca de 70 millas de ancho en su punto más ancho. Está limitado al Norte y al Noroeste por México; al Sur y al Oeste por Guatemala y al Este por el Mar Caribe. (Waddell, 51).

Belice está dividida en dos mitades, Norte y Sur, por el Río Belice que corre de Oeste a Este. La mitad Norte del país es una llanura plana con dos grandes ríos que fluyen hacia el Norte: el Río Nuevo y el Río Hondo. Entre el mar y el Río Nuevo la tierra es baja, cubierta de suampos y de bosques. Entre los dos ríos la tierra es más alta y apropiada para la agricultura. Por lo tanto, es allí donde existe la mayor concentración de poblados en la región. La mitad sureña del país es montañosa, quebrada, cubierta de densos bosques, en su mayor parte todavía inexplorada.

La población de Belice era aproximadamente de 96,000 habitantes en 1962. Esto es menos que la de cualquiera unidad política de Centro América. Panamá, el país menos poblado de la región, tiene once veces la población de Belice, y la de Jamaica es veinte veces mayor. El censo de 1945 indicaba la proporción de las diferentes razas así: negros 38%, mezclados 31%, indios 17%, caribes 7%, blancos, 4% y asiáticos 3%. La clasificación de "mezclados" es desafortunada ya que incluye a ambos, mulatos y mestizos. Probablemente cerca del 60% de los mezclados son mulatos. (Waddell, 65).

En el distrito de Belice, donde vive más de un tercio de los habitantes del país, la población está compuesta de colonizadores y antiguos esclavos. En 1849, refugiados españoles de una revuelta india en Yucatán se asentaron en Corozal. Un grupo de Caribes—Negros de las Indias Occidentales, fueron asentados en Stann Creek y se desparramaron por la costa. Inmigrantes Indios Mayas procedentes de Guatemala se han fincado en el interior desde la última parte del siglo XIX y principios del presente. Después de la Guerra Civil de los Estados

Unidos, algunos Confederados se asentaron cerca de Punta Gorda usando Indios Orientales para el trabajo de sus plantaciones. Sin embargo, la mayor parte de los descendientes de los Confederados se regresaron a los Estados Unidos. Por varias décadas no ha habido substancial migración a o fuera de Belice.

El Inglés es el idioma oficial y el único medio de enseñanza en las escuelas. En el censo de 1945 los idiomas que se hablan en Belice estaban señalados como sigue: Inglés, 60%; Español 22%, Maya, 10%; Caribe 8%. Algunos de los habitantes son bilingües y los Mayas han mostrado tendencia en años recientes a hablar Español (Waddell, 66).

La tierra de la parte Norte del país está casi en su totalidad en poder de particulares, mientras que la de la parte Sur es principalmente tierra realenga (Carey Jones, 15-19). Aunque la silvicultura ha sido el predominante interés económico desde la fundación del país, la agricultura es la ocupación corriente de la mayor parte de los habitantes. La mayor parte del comercio exterior es con los Estados Unidos y el Reino Unido; la principal exportación es de trozas de caoba. En 1952-1954 trozas de caoba y otras maderas, chicle, cítricos y madera de pino formaban el 79% del valor total de las exportaciones. Exportaciones domésticas se valoraron en \$8.8 millones aproximadamente en 1959. Las importaciones en 1959 llegaron a más de \$ 18.8 millones. En años recientes la balanza de pagos ha sido altamente desfavorable y ha sido en gran parte compensada por donaciones del Ministerio de Colonias e inversiones extranjeras (Waddell, 94-96).

En su cuarto viaje, Colón desembarcó en Bonacca en las Islas de la Bahía. Por poco descubre el área que ahora se conoce como Belice. Belice fue, probablemente, descubierto entre Diciembre 1506 y Marzo 1507 por Vicente Yañez Pinzón y Juan Díaz de Solís, cuando traficaban con los habitantes a lo largo de la Costa Atlántica mientras buscaban las Islas de la Especiería. A su regreso hacia la Hispaniola descubrieron la cresta de las Montañas Cockscornb y la llamaron la Sierra de Caria o Carriay (Winzerling, 4-5). En 1424 Cortés fue en una expedición a Honduras para castigar a Cristóbal de Olid por sus actos de rebeldía. En su trayecto hacia el Sur, en una expedición en busca de forraje, de la que Bernal Díaz del Castillo era miembro, debe haber pasado cerca de las ruinas de Lubaantum en lo que es ahora la parte Sur de Belice. Ningún asentamiento se hizo en esa ocasión.

Existen varias hipótesis acerca del comienzo del asentamiento Europeo en el área. Winzerling sostiene que la historia del asentamiento comenzó en Londres con la fundación de una Compañía en 1630 bajo la égida del Conde de Warwick para colonizar tierras en las Américas, pero realmente para piratear las embarcaciones españolas para su venta comercial. Por razón del intenso odio hacia los españoles, se usaron Puritanos para llevar a cabo los objetivos de la Compañía. En Mayo de 1631 los primeros colonos Ingleses en el área de la Bahía de Honduras fueron fincados por la Compañía en la Isla Vieja Providencia (Santa Catalina). Algunos piratas holandeses les habían precedido y fueron amistosos con los recién llegados. Sin embargo, encontraron el suelo de la isla muy pobre y los Pu-

ritanos comenzaron a fincarse en la que entonces se llamaba la costa Cockscomb. Sembraron papas y calabazas en el entonces fértil suelo cerca de la playa. También sembraron "silkgrass" y tabaco entre las expediciones piráticas. El área de asentamiento era de la Costa Cockscomb hacia el Sur hasta el Cabo de Gracias a Dios. El poblado de Stann Creek se desarrolló como un puesto de comercio del "silkgrass" de la región. La palabra "stand" significa "puesto de comercio" en holandés. En la Moskitia y el área de Cockscomb llegó a haber una población de 600 marinos y colonos Puritanos, 200 indios Moskitos y 100 esclavos africanos. Pero en 1641, la colonia Puritana llegó a su fin después que España recuperó la Isla Vieja Providencia. Algunos marinos y unos pocos rezagados permanecieron alrededor del área de Slann Creek (Winzerling, 35-44, 56).

Ninguna otra fuente aparte de Winzerling hace mención alguna de tal colonia Puritana como la que él describe en el área. A. P. Newton, en su trabajo clásico sobre las actividades colonizadoras de los Puritanos, no describe tal asentamiento (Newton, 17-39). De todas maneras, aún cuando si alguno existiera, fue solamente de naturaleza temporal.

Existen dos hipótesis principales acerca del origen del asentamiento permanente en la boca del Río Belice, núcleo del asentamiento. La mayoría de los autores, incluyendo a Winzerling y tales autoridades como Calderón, afirman que el área fue colonizada por un pirata escocés llamado Peter Wallace o Willis. Calderón cita a Justo Sierra como el principal expositor de la teoría Wallace:

"...un bucanero escocés, atrevido y emprendedor, llamado Peter Wallace, movido de la fama de las riquezas que se ganaban en aquellas expediciones infames, y asociado de los más resueltos de sus camaradas, determinó buscar un sitio a propósito en que colocar perpetuamente su guarida, a fin de salir a sus piraterías en la mejor ocasión y volver con toda seguridad... Wallace hizo un perfecto reconocimiento de aquellos bajos y arrecifes, y después de un examen diligente, halló en nuestras costas un río enteramente a cubierto por una serie de cayos y bajos, y desembarcó allí con unos ochenta piratas que, desde el mismo momento, construyeron unas cuantas chozas cincunvaladas de una especie de palizada o ruda fortaleza. Dieron aquellos aventureros el nombre de Wallace al río en cuyas márgenes se establecieron..." (Calderón, 47).

Calderón afirma que existen otras muchas versiones desde el siglo XVI al XVII que apoyan las conclusiones de Sierra.

Winzerling narra una historia diferente del asentamiento de Wallace en el área. Según él, un cierto Capitán Willis o Wallace desembarcó en Tortuga en 1639 después de haber sido arrojado de Nevis. Su grupo dominó a los colonos Franceses, pero más tarde, Le Vasseur, Gobernador de las Antillas Francesas, arrojó a él y a sus hombres de Tortuga. Willis y sus compañeros se fueron entonces al Río Texach (Belice) a comenzar de nuevo. El poblado de Belice fue fundado aproximadamente en Septiembre 1640 (Winzerling, 53-57). Para mayor prueba de esta teoría está el nombre mismo de Belice, el que, según Calderón y Winzerling, se deriva de la dificultad de los Españoles en pronunciar Wallace correctamente. Otras autoridades, tal como Mendoza, sostienen que "Belice" se deriva de la palabra francesa "balise" que significa faro o valiza. Winzerling replica a esto que ningún escritor contemporáneo del siglo XVII al XIX sostuvo ese como el origen de la palabra "Belice".

A. P. Newton echa un jarro de agua fría sobre la "teoría" Wallace o Willis. Un inglés había sido escogido Gobernador de Tortuga, al que Char-

levoix llama Willis. Documentos de Providencias repetidamente dan el nombre de ese jefe como Presidente (Gobernador) James. Su verdadero nombre puede haber sido William James, ya que la ortografía de los nombres ingleses de Charlevoix es con frecuencia errática (Newton, 281).

La otra hipótesis importante sobre la fundación del asentamiento es que fue llevada a cabo entre 1638 y 1670 por bucaneros de los que Willis o James puede haber sido uno de ellos. Los bucaneros encontraron que era prácticamente imposible para los Españoles descubrir los barcos piratas en los innumerables esteros a lo largo de la costa. También hallaron que la costa era ideal para carenar los barcos. Los bucaneros, particularmente después que Lord Sandwich firmó un tratado en Madrid en 1667 por el que Inglaterra se comprometió a suprimir la piratería en las Indias, se dedicaron al corte de madera, lo que encontraron grandemente ventajoso. Fué así que el asentamiento en el Río Belice cambió de un refugio de piratas a un asiento permanente (Humphreys, *The Diplomatic History of British Honduras*, 1-2).

La cuestión de la fecha exacta en que el asentamiento se volvió permanente llegó a tener importancia cuando en 1670 Godolphin firmó el Tratado de Madrid por parte de Inglaterra. En este tratado España reconoció el derecho de Inglaterra sobre Jamaica y otras posesiones de facto en las Indias Occidentales y Norte América. La última cláusula del Artículo Siete del Tratado afirma:

"Además se acuerda que el Serenísimo Rey de Gran Bretaña, sus Herederos y Sucesores, tendrán, mantendrán, guardarán y gozarán con derecho plenario de Soberanía, Dominio, Posesión y Propiedad, todas aquellas tierras, Regiones, Islas, Colonias y lugares cualesquiera, que sean o estén situados en las Indias Occidentales, o en cualquier parte de América, los que el dicho Rey de Gran Bretaña y sus Subditos al presente mantienen y poseen, así que en lo que a esto respecta, o por cualquier color o pretensión alguna, nada más pueda o deba pretenderse, ni cuestión alguna o controversia pueda jamás moverse al respecto de las mismas". (Archivos de Honduras Británica, I, 50).

En algunas ocasiones después de este Tratado, Inglaterra mantenía y España negaba que cubría el asentamiento Británico en el Río Belice. La interpretación Española de este tratado era que "mantienen y poseen" solo es aplicable a tierras establecidas y a aquellas reconocidas por consentimiento diplomático. España sostenía como inválido el reclamo de Inglaterra a la posesión basada en la ocupación. Honduras Británica no era una colonia formal y no estaba enumerada en la lista de todas las colonias que Inglaterra poseía en América y que aparece después del Artículo Siete del Tratado de 1670, (Donohoe, 83).

Humphreys afirma que un asentamiento existía antes de 1670. Gibbs alega que el primer asentamiento regular fué fundado en 1662 desde Jamaica. El Libro Blanco de Guatemala alega, por su parte, que no fué fundado antes de 1670. Burdon, en sus trabajos, afirma que habían setecientos blancos en el área hacia 1670, debido a las ganancias del comercio maderero. Calderón cree que el asentamiento fué fundado permanentemente entre 1662 y 1670. Es necesario examinar los puntos de vista Españoles e Ingleses sobre el Imperio para poder resolver el status del asentamiento.

Antes de 1670, según A. P. Newton, existían tres principios Británicos en su política Americana. El primero, el de la libertad de los mares. España nunca lo aceptó completamente, pero después de 1670 permitió a Inglaterra comerciar con sus colonias Americanas. El segundo, el de la ocupación efectiva. España no abandonó su teoría de posesión exclusiva hasta el Tratado de Madrid de 1670.

El tercero, el principio de que "no hay paz más allá de la línea". España nunca aceptó esto, e Inglaterra lo abandonó con el Tratado de Sandwich en 1667.

El punto de vista Español sobre el Nuevo Mundo estaba basado sobre dos principios: La Donación de Alejandro VI (la que Inglaterra nunca aceptó) y el principio de que los bucaneros estaban fuera de la ley y no deberían ser protegidos por los poderes Europeos.

Calderón arguye a favor de la soberanía Española usando ambos conceptos. El Acta de Supremacía de Enrique VIII no era retroactiva por lo que la Donación obligaba a Inglaterra. Los españoles habían fundado algunas ciudades en el área tal como Bacalar en Yucatán. Había suficiente población para reclamar el área—Godolphin la consideraba como Española (Calderón, 52-54). Inglaterra nunca ocupó o reclamó el área formalmente en el período colonial. El reclamo Inglés no estaba de acuerdo con el Tratado de 1670 puesto que los colonizadores no habían ocupado el área permanentemente por ese tiempo. (Calderón mismo, en la página 49 de su trabajo, anula esto al afirmar que el asentamiento fué hecho permanente entre 1662 y 1670). Además, los Ingleses no cumplieron el Artículo Tres del Tratado:

"... ambas partes suspendan y se abstengan de todos robos, presas, lesión, injurias, y daños cualesquiera, así por tierra como por mar, y aguas dulces en cualquiera parte del mundo", (Calderón, 55).

Calderón alega que las frecuentes alianzas con Caciques indígenas que culminaron con la del Duque de Alber realizada en 1687, violaban el Artículo Cinco del tratado:

"... y cada uno de ellos renunciará y renuncia a cualquier liga, confederación, capitulación e inteligencia hecha de cualquier modo en perjuicio de uno a otro, que repugne o pueda repugnar a la presente paz y concordia..." (Calderón, 56).

España "olvidó" en el Artículo Siete acerca de transgresiones pasadas en la forma de "no hay paz más allá de la línea". Inglaterra consideró esta "magnánima" actitud sólo como flaqueza y debilidad, (Calderón, 65).

Aunque Inglaterra no aceptó que la Donación Papal la obligaba en algo, con la única excepción señalada antes, los argumentos de Calderón parecen válidos. El gobierno Británico siguió una política vacilante en esta materia. En 1672, Godolphin, en una carta al Secretario de Estado, afirmó que el asentamiento pertenecía a España pero que él creía que podría conseguir que los Españoles "toleraran" que los Ingleses cortaran madera subrepticamente. Por otra parte el Gobernador Modyford de Jamaica apoyaba la reclamación Inglesa:

"Esta posesión en las Indias Occidentales es mantenida lo más fuerte que puede hacerse, a saber por el corte de madera, la construcción de casas y la limpieza y siembra del terreno", (Archivos, I, 53).

En 1682, el Gobernador Lynch de Jamaica prohibió el corte de madera en la Bahía de Campeche y Honduras puesto que los Lores de Comercio y Plantaciones dijeron que el país pertenecía a España. El pensaba que ese comercio era nocivo para Inglaterra de todas maneras, ya que la mayor parte se llevaba a Hamburgo, Nueva Inglaterra y Holanda, dañando así al comercio inglés. A pesar de esta actitud vacilante, el comercio de madera y la ocupación del asentamiento a lo largo del Río Belice y de la costa continuaron (Archivos, I, 57).

En 1672, la Reina Española emitió una cédu-

la declarando que la ocupación y el comercio sin licencia en las Indias Occidentales era piratería. Los cortadores de madera inglesas en Belice fueron atacados y algunas veces echados fuera del área, más siempre volvían a su comercio provechoso. Sin embargo, Inglaterra jamás, en este período, alegó formalmente que el asentamiento estuviera dentro del Imperio Británico y en vista de las declaraciones de Godolphin en 1672 debemos concluir que la soberanía sobre este asentamiento en este período era todavía Española.

2

La oportunidad de arreglar el problema, de una vez por todas llegó en 1713 con el Tratado de Utrech. Este tratado reconfirmaba el Tratado de Godolphin de 1670. Lord Lexington sugirió que se incluyera en el tratado una cláusula sobre el corte de madera en la Bahía de Honduras y la Laguna de Término, pero España no aceptó tal sugerencia (Mendoza, 28). La versión final era la siguiente:

"La Reina de la Gran Bretaña y Sus Sucesores gozarán de todos los lugares situados en las Indias Occidentales y en otras partes de América los que han sido cedidos al Rey de la Gran Bretaña (por el Tratado de Madrid de 1670". Archivos, I, 61).

Este tratado implícitamente rechazaba cualquier reclamo Británico a los asientos madereros, ya que en la lista de colonias que seguía al texto del tratado, el asiento, a lo largo del Río Belice, fué excluido nuevamente.

Entre 1713 y 1763 la lucha sobre los asientos madereros fué intensa. En 1716 España protestó el corte de madera por los colonos Ingleses. En 1722, España amenazó con que los Ingleses que cortaran madera sería enviados a las minas mexicanas. En 1732, España exigió que las chozas del "Río Valis" fuesen abandonadas y suprimido el corte de madera. En ese año alegó de nuevo la Donación Papal. Los comisionados ingleses contrarreplicaron a esto alegando el derecho al asentamiento por ocupación. En 1743 y de nuevo en 1747, los colonos pidieron al gobierno Británico que enviara un gobernador.

Más tarde, en 1747, los Españoles arrojaron a los colonos fuera del área. Estos regresaron solo para ser arrojados de nuevo en 1752. En 1754 los Españoles desistieron en sus ataques a los asentamientos y los colonos volvieron en 1755, trayendo consigo a sugestión del Gobernador Knowles, de Jamaica, veinte soldados disfrazados de civiles (Archivos, I, 82-84).

Sin embargo, en Diciembre de 1761, España se unió a Francia en la Guerra de los Siete Años con Inglaterra. El Ministro Inglés en Nápoles dijo que la situación de Honduras era una de las causas principales. España fue derrotada en varias batallas por los Ingleses. Francia llegó también a desear la paz. En consecuencia, el Tratado de París de 1763 fue negociado poniendo fin a la Guerra de los Siete Años. El Artículo Diecisiete de este Tratado era concerniente al asentamiento a lo largo del Río Belice:

"Su Majestad Británica ordenará que sean demolidas todas las fortificaciones que sus súbditos hayan erigido en la Bahía de Honduras y otros lugares del territorio de España en esa parte del mundo... y Su Majestad Católica no permitirá que los súbditos de Su Majestad Británica o sus trabajadores sean perturbados o molestados bajo pretensión alguna, en dichos lugares, en sus ocupaciones de cortar, cargar y acarrear madera de tinte o trozas, y para este propósito ellos podrán construir sin impedimento y ocupar sin interrupción, las ca-

sas y bodegas que les sean necesarias, para sus familias y sus efectos". (Ireland, 122).

Este Tratado obtuvo de España el reconocimiento del derecho Inglés a cortar madera en la Bahía de Honduras. Sin embargo, el asentamiento fue reconocido como formalmente dentro del territorio Español y los colonos fueron puestos bajo la protección del Monarca Español.

Los Españoles no dieron a los colonos mucha protección. Las autoridades españolas en México trataron de expulsar a los colonos de la Bahía, pero en 1764 el Rey de España ordenó el cese de esas actividades. Por ese tiempo ya habían mil quinientos cortadores de madera en la Bahía. En Abril de 1765, Sir William Burnaby llegó al asentamiento desde Jamaica con cuatro barcos para hacer que los Españoles permitieran a los colonos regresar al Río Hondo, cortar madera, organizar el asentamiento de la Bahía, reglamentar las tierras de los cortadores, promulgar leyes, estudiar las aguas y reconstruir el fuerte. Llevó a cabo con todo éxito su propósito y regresó a Jamaica.

Burnaby forjó un código de leyes con los colonos, al que éstos suscribieron. Conocido como el Código Burnaby, estos "doce mandamientos" permanecieron como la ley del asentamiento hasta que la Ley Común Inglesa fué introducida en 1840. El Código fué ocasionalmente aplicado por este tiempo, ya que había sistema regular de gobierno en el asentamiento.

Un Teniente James Cook iba con Burnaby en su expedición y en 1769 publicó "Notas sobre un viaje del Río Balise, en la Bahía de Honduras, a Mérida, la Capital de la Provincia de Yucatán". El estilo se cree sea el mismo del de James Cook, quien más tarde descubrió Australia, más como habían dos Tenientes Cook en la Marina Británica por ese tiempo, no podemos estar seguros (Winzerling, 82).

Por este tiempo los Indios Moskitos del área habían sido absorbidos en la población. Esta hablaba inglés y tenía poca lealtad para con España.

En 1766, el Procurador General Británico dijo que Inglaterra al comprometerse a demoler los fuertes en el área del asentamiento no reconoció la soberanía española en el área. El razonaba como sigue: Primero, el hecho de que se hubieran erigido fuertes probaba un derecho territorial del fortificador, adquirido ya fuese por guerra o posesión prolongada. Segundo, Inglaterra se comprometió a demoler los fuertes en la Bahía de Honduras y en otras partes del territorio de España, así es que la Bahía de Honduras no está claramente señalada "singularmente y por sí" que sea parte del territorio de España. Tercero, que para haber señalado de Bahía como parte del territorio de España la demolición debería haberse exigido "en la Bahía de Honduras que es del territorio de España, y en todos los otros lugares que son del mismo territorio". Cuarto, las personas residentes en la Bahía no pueden ser súbditos Españoles pues específicamente son reconocidos como súbditos Británicos en el tratado, y, por lo tanto, sólo reciben los privilegios y poderes concedidos por el Artículo Diecisiete a aquellos Súbditos Británicos (Archivos, I, 110-111). A pesar de esta opinión, en 1774 Lord Darmouth rechazó la solicitud de Sir Basil Keith para establecer un gobierno en Honduras Británica basado en que "donde no hay derecho territorial no puede ejercerse ninguna jurisdicción" (Archivos, I, 125).

En 1779 surgieron nuevas dificultades. Los colonos de la Bahía apelaron al Rey de Inglaterra afirmando que los Españoles estaban acarreado esclavos en violación del Tratado de París, y España no hacía nada sino proteger a los ofensores (Calderón, 241-242). En ese mismo año, España se unió a Francia y los colonos Británicos en Norte América en su guerra contra Inglaterra. Una de las excusas de España para unirse a la guerra fueron las violaciones en Honduras del Artículo Diecisiete

del Tratado de París, por "actos de hostilidad, apriamiento de personas e invasión de las casas de Españoles". En Octubre de 1779 la mayor parte de los colonos huyeron del asentamiento, más regresaron después del tratado de paz de 1783.

3

El Artículo Seis del Tratado de París de 1783, que daba por terminada la guerra, se refiere al asentamiento:

"...es convenido expresamente, que los súbditos de Su Majestad Británica tendrán el derecho de cortar, cargar y acarrear madera, en el Distrito que yace entre los Ríos Wallis o Belize, y Río Hondo, tomando el curso de dichos 2 ríos como fronteras inalterables... Los respectivos Comisarios fijarán los lugares convenientes en el territorio arriba señalado, con el objeto de que los súbditos de Su Majestad Británica empleados en el corte de madera, puedan, sin interrupción construir en ellos sus casas y bodegas... y Su Majestad Católica les asegura el goce de lo expresado en el presente artículo siempre que estas estipulaciones no sean consideradas como derogatorias en forma alguna de su Derecho de Soberanía". (Archivos, I, 137-8).

En resumen, este tratado permitía a los cortadores regresar a sus casas abandonadas. España concedió, e Inglaterra aceptó la zona comprendida entre los Ríos Hondo y Belice como la única región en que los Ingleses podrían cortar madera, más España se reservaba para sí la soberanía territorial sobre la región. El tratado fué una victoria para Inglaterra, por cuanto era ella ahora la protectora del asentamiento en vez de España.

En Septiembre de 1783, los colonos sometieron a Inglaterra un memorial contra el Tratado. Los colonos alegaban que el área del asentamiento había sido grandemente disminuido por aquel, no se proveía libertad de navegación, el asentamiento del Cayo San Jorge no se permitió continuar, y los derechos de pesca fueron restringidos (Archivos, I, 139). El Gobernador Campbell de Jamaica, en una comunicación a Lord North, expresaba que la petición era razonable e instruyó a los Comisionados Británicos hicieran los mayores esfuerzos para asegurar la extensión de los límites, y usar el Cayo San Jorge y las Lagunas Triangulares del Sur, la pesca de tortugas, y recomendaba el nombramiento de un Superintendente para el asentamiento. El Gobernador de Yucatán hizo formal entrega a Inglaterra de la tierras estipuladas en el tratado (para uso en el corte de madera) en Mayo de 1784 y, como una indulgencia, permitió el uso de las Islas Triangulares del Sur a los colonos. En Diciembre de 1784, el Coronel Despard fué nombrado como primer Superintendente del asentamiento más no llegó sino hasta 1786.

Por razón de las protestas de los colonos y del hecho de que habían evacuado algunos de los asentamientos más allá de las líneas del tratado, Inglaterra deseó la modificación del mismo, (Calderón, 271). Esto resultó en la Convención de Londres de 14 de Julio de 1786, negociada entre Inglaterra y España. Mendoza afirma que España concedió la Convención a Inglaterra con la esperanza de ganarse la buena voluntad de ésta para recuperar Gibraltar, (Mendoza, 47). Un motivo más realista, quizás, era el deseo de España de hacer que Inglaterra evacuara la Moskitia.

El Artículo Uno de la Convención proveía la evacuación Británica de la Costa Moskitia. España concedió a los colonos Británicos mayores límites que los proveídos en el Tratado de Versalles de 1783 en el Artículo Dos de la Convención:

"El Rey Católico para probar, por su parte, al Rey de la Gran Bretaña, la sinceridad de sus sentimientos de amistad hacia su dicha Majestad, y la nación Británica, concederá a los Ingleses más extensos límites que aquellos especificados en el último tratado de paz, y los dichos límites de las tierras aumentados por la presente convención deberán entenderse para el futuro de la siguiente manera:

"La línea Inglesa, comenzando desde el mar, seguirá el centro del río Sibun o Jabón, y continuará hasta la fuente de dicho río; desde allí cruzará en una línea recta la tierra intermedia hasta su intersección con el río Wallis, y por el centro del mismo río, la misma descenderá al punto donde se encuentra la línea ya fijada y marcada por los comisarios de las dos coronas en 1783, los cuales límites, siguiendo la continuación de dicha línea será observada como anteriormente fué estipulado por el tratado definitivo". (Libro Blanco, 27).

En el Artículo Tres, España concedía a Inglaterra el derecho a cortar toda clase de maderas pero no a plantar caña de azúcar, café, cacao, etc., ni instalar:

"...cualquier fábrica o manufactura por medio de molinos u otras máquinas cualesquiera (esta restricción, sin embargo, no se refiere al uso de aserrios para el corte o preparación de la madera) puesto que todas las tierras en cuestión siendo indisputablemente reconocidas como pertenecientes al derecho de la Corona de España, ningún asentamiento de esa clase, o población que le siguiera, podría permitirse". (Archivos, I, 154).

Los colonos recibieron el derecho de transportar la madera a Europa y dondequiera pero no a las posesiones Españolas o a España.

El Artículo Cuatro proveía que los colonos podrían ocupar el Cayo San Jorge pero no se permitiría allí ninguna fortificación y un oficial Español podría visitar el área dos veces por año para ver que esto se cumpliera. El Artículo Cinco daba a los colonos el privilegio de reparar sus barcos mercantes en las Islas Triangulares del Sur. Aquí, de nuevo, no se permitían fuertes. El Artículo Seis daba a los colonos el privilegio de pescar en el área.

El Artículo Siete garantizaba la soberanía española sobre el usufructo:

"Todas las restricciones especificadas en el último Tratado de 1783, para la completa preservación del derecho de Soberanía Española sobre el país, en el cual solo se concede a los Ingleses el privilegio de hacer uso de las maderas de distintas clases... son aquí confirmadas y las mismas restricciones serán ahora observadas con respecto a la nueva concesión. En consecuencia, los habitantes de esas regiones se dedicarán simplemente al corte y acarreo de dichas maderas... sin planear más extensos asentamientos, o la formación de cualquier sistema de Gobierno, ya sea militar o civil, más allá de las reglamentaciones que Sus Británicas y Católicas Majestades puedan después juzgar apropiadas establecer para el mantenimiento de la paz y el buen orden entre sus respectivos súbditos". (Archivo, I, 156).

El Artículo Ocho del tratado proveía que cuando se terminara la madera España gustosamente se la supliría a Inglaterra a precios "justos y razonables".

En resumen, la Convención de 1786 explicaba y hacía más efectiva la autoridad Española sobre el área y extendía la concesión al Sur hasta el Río Sibun. Para obtener esta concesión, Inglaterra se comprometió a abandonar la Costa Moskita. Caiger,

escritor inglés, resume el título de soberanía sobre el área:

"Ni por implicancia ni por argumentos nosotros (los Ingleses) impugnamos el derecho Español a la soberanía territorial sobre el país en aquel tiempo. En realidad, fué confirmado en tantas palabras que las tierras en cuestión eran indudablemente reconocidas que pertenecían de derecho a la Corona de España". (Caiger, 188).

Esta convención fué el último tratado específico hecho con España sobre esta área. Nunca fué formalmente modificado ni abrogado ni denunciado, el menos por muchos años, por Inglaterra. España nunca lo denunció.

En 1786 Despard llegó al asentamiento y comenzó a funcionar como Superintendente. Empero, fué repuesto en 1790 por Hunter después que hubo suspendido el Código Burnaby, incurriendo con ello en la ira de los colonos. Las instrucciones del Secretario de Estado Grenville a Hunter del 16 de Octubre de 1789 afirmaba que él impediría cualquier medida de parte de los colonos que pudieran conducir a un asentamiento de una naturaleza más extensa, al establecimiento de todo lo que semejara un gobierno colonial en el sentido de ejercitar soberanía territorial o dedicación al comercio en detrimento de los intereses de las colonias de Su Majestad.

Sin embargo, una nueva guerra con España se amenazaba y Hunter fortificó el asentamiento, en violación de la Convención de 1786. El Mayor Barrow fué enviado a organizar la defensa del asentamiento. En 1797 se rompieron las hostilidades entre España e Inglaterra. En Agosto de 1798 los magistrados del asentamiento recomendaron destruir todas sus propiedades en el Cayo San Jorge para evitar que España las usara como base, lo que fué hecho. Se estableció la Ley Marcial en el asentamiento debido a lo inminente del ataque Español.

Los días tres y cinco de Septiembre de 1798 los Españoles trataron de atacar el poblado de Belice, pero sin éxito. El día 10 una flotilla Española de nueve embarcaciones pesadas, bajo el mando en persona de Arthur O'Neil, Gobernador de Yucatán, atacó al pequeño bergantín de guerra "Marlin" cerca del Cayo San Jorge. En ayuda del "Marlin" llegaron algunas cañoneras y barcazas construidas y tripuladas por los colonos y algunos esclavos. En la acción cuatro embarcaciones Españolas fueron varadas. Los Negros querían abordarlas, pero el Capitán Moss del "Marlin" los contuvo. Los Españoles lograron poner sus embarcaciones a flote y el día 12 se retiraron a sus propios puertos. Ni un sólo hombre del lado Británico había sido herido, mientras muchos del enemigo habían sido heridos o muertos. Esta batalla es ahora día de fiesta nacional en Honduras Británica y se conoce como la Batalla del Cayo de San Jorge, (Archivos, I, 253-260).

Un interesante ejemplo del nacionalismo Español es mostrado por el Guatemalteco Mendoza en su descripción de esta batalla:

"O'Neil (Gobernador Español de Yucatán) no tenía ni el nombre ni el alma de un Español, si hubiera sido Español, hubiera derrotado a los Beliceños o sucumbido gloriosamente bajo el fuego de los cañones Británicos, pero nunca hubiera descontinuado la magnífica y gloriosa tradición de las armas Españolas, consagrada durante siglos por sus invencibles soldados que, mientras tenían un hálito de vida en sus cuerpos, no dejaban de pelear contra el enemigo, y preferían la muerte antes de retroceder un solo pie. La cobarde huida de O'Neil no tiene precedente en la historia de España y jamás ha tenido seguidores". ((Mendoza, 65).

Después de esta batalla, Inglaterra estaba inclinada a reclamar el asentamiento por derecho de

conquista. Sin embargo, si Inglaterra recibió algún título por esto, ella tendría que restituirlo a España de acuerdo con el Artículo Cuatro del Tratado de Amiens de 1802:

"Su Majestad Británica restaurará a la República Francesa y a sus aliadas (Holanda y España) a saber: A Su Majestad Católica y a la República de Batavia, todas las posesiones y colonias que les pertenecían respectivamente y han sido ocupadas por sus fuerzas durante el curso de la guerra, con excepción de la Isla de Trinidad y las posesiones Holandesas en la Isla de Ceilán". (Donohoe, 86).

En general, excepto por las posesiones arriba enumeradas, este Tratado restauraba el *status quo ante bellum*. Por lo tanto, el asentamiento estaba aún bajo las provisiones del Tratado de Versalles de 1763 y la Convención de Londres de 1786.

Esto fué en realidad confirmado por el Gobierno Británico en un despacho, sin fecha, (probablemente entre 1805 y 1809) de Castlereagh al Comandante de las Fuerzas, en Jamaica. Castlereagh declaraba que el asentamiento estaba dentro del territorio y jurisdicción de un poder extraño y, por lo tanto, no era una colonia Británica (Archivos, II, 88-89). En Enero de 1809, los magistrados de la colonia afirmaron el indudable derecho de propiedad del asentamiento por el Rey de España. En 1813, y de nuevo en 1815, España protestó contra las violaciones fronterizas, más desde entonces abandonó sus derechos fácilmente, aunque no formalmente. Después de 1815, los Comisionados Españoles no visitaron más la región.

El Tratado de Madrid de Julio de 1814, en un artículo adicional expresamente ratificó y confirmó todos los tratados de comercio hechos antes de 1796 entre Inglaterra y España. En efecto, esto continuó el Tratado de 1763 y la Convención de 1786. En Julio de 1815, Inglaterra reafirmó esto en una declaración del Secretario de Estado, Lord Bathurst, al Superintendente del asentamiento. Afirmaba que el Rey no tenía derechos territoriales allí. Por lo tanto, el Superintendente no tenía poder para establecer tribunales. En Agosto de 1818 la solicitud de permiso para sembrar algodón en el asentamiento fué rechazado por motivos que el Rey no tenía derechos territoriales. En 1817 y 1819, las Actas del Parlamento se referían al asentamiento como:

"no dentro del territorio o dominio de Su Majestad, sino simplemente un asentamiento para ciertos propósitos en la posesión y bajo la protección de Su Majestad".

Inglaterra continuó reconociendo, "de boca", la soberanía Española pero permitía a los colonos contravenir fácilmente la Convención. Aquellos hicieron sus plantaciones y fortificaciones, formaron sus asambleas locales, y penetraron las fronteras Sur y Oeste del asentamiento. Este llegó a ser pronto una colonia Británica en todo menos de nombre, aunque legalmente la Convención estaba todavía en vigor (Caiger, 189-190). Por ejemplo, en una comunicación de Enero, 1821, Earl Bathurst indicó al Superintendente la conveniencia de colocar el asentamiento lo más avanzado posible en pie de una colonia Británica, permitiendo la derogación de la prohibición de exportar café y azúcar de Jamaica al asentamiento aunque este no fuera estrictamente una posesión Británica. Las leyes comerciales Inglesas de la época prohibían la exportación de estos productos a cualquier lugar que no fuera una posesión Británica o el Reino Unido. En fin, hacia 1821, el asentamiento era virtualmente una colonia Británica mientras todavía legalmente solo en usufructo bajo la Convención de 1786.

En Septiembre 1821, Guatemala declaró su independencia de España. Muy pronto todo Centro América y México habían ganado su independencia. Esto planteó una nueva cuestión sobre el *status* del asentamiento. En primer lugar, ¿la independencia de Centro América y México derogaba la Convención de 1786? La política Inglesa sobre el particular flaqueaba. En 1826, Inglaterra firmó un tratado comercial reconociendo a México. Este tratado tenía un artículo por el que México se comprometía a reconocer la Convención de 1786. Ningún tratado, sin embargo, se hizo con las Provincias Unidas de Centro América. La razón por la que no se hizo ningún tratado con ellas fué que Inglaterra no veía evidencias de que el nuevo estado pudiera mantener la paz en casa o la buena fe en el exterior (Humphreys, "La Disputa Anglo-Guatemalteca", 381).

Las Provincias Unidas y después, Guatemala, reclamó que el asentamiento era parte de la nación—no parte de México—usando mapas antiguos para probar su tesis. Sin embargo, la supervisión Española del asentamiento había siempre venido de la Gobernación de Yucatán. Guatemala replicaba que esto no significaba que el asentamiento fuese parte de México pues España frecuentemente daba órdenes por medio del funcionario más cercano.

Palmerston rehusó discutir la cuestión con Guatemala. Dijo que Inglaterra solo podía tratar con España a ese respecto. Más Inglaterra vacilaba en declarar su completa soberanía sobre el territorio. En 1836, Inglaterra pidió a España cederle,

"cualquier derecho de soberanía que todavía pudiera concebirse descansa, en lo que se refiere a la Colonia Británica de Honduras, en la Corona de España".

España no dió respuesta formal y nunca mostró más interés en el asunto. Mendoza alega que España respondió enfáticamente: "No es mía". (Mendoza, 77). Las otras autoridades no hacen mención de esta supuesta contestación de España.

En 1840, un consejo ejecutivo para el establecimiento fué establecido y la Ley Común Inglesa repuso al Código de Burnaby. Inglaterra continuó como gobernante *de facto* del asentamiento. El reclamo de Inglaterra a las áreas del asentamiento, conforme al Tratado de París y la Convención de Londres, parece razonable. Ni Guatemala ni México ejercieron nunca autoridad alguna sobre esas áreas. Sus habitantes eran leales a Inglaterra. Si la auto-determinación era buena para Guatemala, ¿por qué no para el asentamiento?

Existe muy poca duda, sin embargo, que las tierras al Sur y al Oeste de las áreas de la Convención y del Tratado pertenecían a la Capitanía General de Guatemala durante la época colonial. En general, la posesión se reconoce como la nueve décimas partes de la Ley. Por lo tanto, Guatemala alegaba que aún cuando las áreas de la Convención y del Tratado eran legalmente Británicas el área al Sur del Río Sibun era Guatemalteca en cuanto que Inglaterra la ocupaba ilegalmente después de la Independencia de 1821. El Libro Blanco alega que los colonos Ingleses no habían cruzado la frontera del Río Sibun hasta después de 1821 (Libro Blanco, 39). Donohoe afirma que esto ha sido probado por los Archivos de Burdon. Humphreys, por otra parte, alega que los cortadores habían llegado hasta Río Hondo hacia 1800, al Moho hacia 1814, y al Sarsicoon hacia 1820, (Humphreys, op. cit., 391).

Los Archivos, de Burdon, que aún Guatemala reconoce como imparcial, parecen probar que Humphreys está en lo correcto. Los documentos que allí aparecen indican el empuje gradual de la frontera hacia el Sur. Por ejemplo, una reunión pública del asentamiento el 14 de Febrero de 1806 apeló al Gobernador de Jamaica en un memorial proteger per-

manentemente a los cortadores en Río Grande, el Río de Oro y el Río Hondo, (Archivos, II, 91-92). En Noviembre los magistrados solicitaron que una comisión especial se formara para juzgar los crímenes cometidos al Sur del Sibun en los ríos Mullins y Main. En Febrero, 1814, otra reunión publica solicitó al Rey Británico extender la frontera sur hasta la ribera norte del Río Moho, después que Bathurst había ordenado en 1813 la prohibición de cortar madera al Sur del Sibun, (Archivos, II, 165-167). En Julio, 1821, se menciona un voto de pago para un constable en el Río Mullins (Archivos, II, 239). Todo esto demuestra que el control Británico se había extendido más abajo del Sibun, probablemente llegando al menos al Río Moho, antes de 1821.

La cuestión que ahora surge es que si Inglaterra debía o no a Guatemala compensación alguna por esta penetración. Ningún Guatemalteco había ocupado las tierras antes o después de la Independencia. Estaban deshabitados excepto por unos pocos Indios. Los cortadores ingleses fueron los primeros europeos en tomar posesión actual del área. El único problema aquí, entre Inglaterra y Guatemala, parecía que es la localización actual de la frontera.

Después de asegurar su reconocimiento por parte de Inglaterra en 1826, México rompió el tratado con Gran Bretaña y admitió que él (México) no tenía derechos territoriales sobre el asentamiento. Inglaterra comenzó ahora a reclamarlo activamente. En 1828 el Procurador General del Rey lo reclamó por derecho de conquista, uso prolongado y costumbre. Como se dijo arriba, la Ley Común Inglesa se adoptó en 1840. En 1845 la Oficina de Correos de Belice fué organizada en el mismo pie que aquellas de las colonias inglesas.

En 1849 se firmó un tratado de paz, amistad, comercio y navegación con Guatemala. No se hizo mención del asentamiento. Más por ese tiempo Inglaterra había decidido que el asentamiento era una posesión Británica. Ya no basaba su ocupación en el alegato de que la antigua convención estaba aún en vigor. Lo único que discutiría con Guatemala era las fronteras precisas del asiento. (Caiger, 193).

Mientras tanto, los intereses Británicos en Centro América habían aumentado. Roatán había sido ocupado en 1839; se estableció un protectorado sobre la Costa Moskitia en 1847; y el puerto de San Juan de Nicaragua fué anexado a la Moskitia y se le cambió el nombre a Creytown en 1848. Los Estados Unidos también aumentaron sus intereses en el área por este tiempo. El oro californiano despertó el deseo de un canal interoceánico y los Estados Unidos vieron con preocupación los esfuerzos Británicos por controlar la ruta Nicaragüense. La rivalidad Anglo-Americana aumentó en Centro América hasta que la tensión se suavizó con el Tratado Clayton-Bulwer de 1850. El propósito Americano del tratado era neutralizar la ruta Nicaragüense y poner coto a la expansión Británica en Centro América. Los Ingleses aceptaron el tratado ya que deseaban relaciones más íntimas con los Estados Unidos en vista de nuevos problemas en Europa.

El Artículo Uno de este Tratado era importante para el futuro del asentamiento:

"Los Gobiernos de Gran Bretaña y los Estados Unidos por el presente declaran que ni el uno ni el otro obtendrán o mantendrán por sí mismos cualquier control exclusivo sobre dicho canal, comprometiéndose que ninguno construirá o mantendrá fortificaciones que dominen al mismo, o en su vecindad, u ocupar, o fortificar, o colonizar, o asumir, o ejercer cualquier dominio sobre Nicaragua, Costa Rica, la Costa Moskitia, o cualquier parte de Centro América, ni ninguno de ellos hará uso de cualquier protección que cualquiera de ellos soporte, o pueda soportar, o cualquier alianza que cualquiera de ellos tenga, o pueda tener, en relación con cualquier estado o pueblo con el propósito de

construir o mantener tales fortificaciones, o por ocupar, fortificar, o colonizar Nicaragua, Costa Rica, la Costa Moskitia, o cualquier parte de Centro América, o la de asumir o ejercitar dominio sobre el mismo..." (Archivos, III, 132).

El lenguaje del tratado en lo que se refiere a "Centro América" era dudoso. Tendría Inglaterra que abandonar Roatán, la Moskitia o Belice? Por razón de esta ambigüedad, en el intercambio de ratificaciones, Bulwer estipuló que él había recibido instrucciones"... para declarar, que Su Majestad no entiende que los compromisos de esa Convención han de aplicarse al asentamiento de Su Majestad en Honduras, o a sus dependencias". (Archivos, III, 133).

La ratificación Británica del tratado fué condicionada a esto. Clayton aceptó esta reserva y en 4 de Julio de 1850 declaró que el tratado no había de entenderse por los gobiernos o los negociadores.

"...incluir el asentamiento Británico en Honduras, comunmente llamado Honduras Británica... ni las pequeñas islas en la vecindad de ese asentamiento, que puedan ser conocidas como sus dependencias".

"...El título a ellas (la Colonia y sus dependencias) es ahora, y ha sido mi intención a través de esta negociación, dejarlo como el Tratado lo deja, sin negar, afirmar, o en alguna manera entrometerse con el mismo, tal como ha permanecido previamente". (Archivos, III, 132).

Caiger en su narración, omite mencionar la indisposición de Clayton en apoyar a una u otra parte en la cuestión del título al asentamiento.

Más las dificultades Anglo-Americanas continuaron. En 1852, la colonia de las Islas de la Bahía fué establecida por Inglaterra. Palmerston dijo que era una dependencia de Honduras Británica. Los Estados Unidos protestaron. En 1855 vino el filibustero William Walker y para disminuir la tensión se negoció el tratado Dallas-Clarendon entre los Estados Unidos e Inglaterra en 1856. En este tratado abandonó su reclamo a las Islas de Bahía y la Moskitia. Parte del Artículo Dos del tratado se refería a Honduras Británica:

"...el asentamiento de Su Majestad Británica llamado Belice u Honduras Británica en las costas de la Bahía de Honduras, limitado al Norte por la Provincia Mexicana de Yucatán y al Sur por el Río Sarstoon, no estaba ni está incluido en el tratado Clayton-Bulwer de 1850 y que los límites de dicho Belice al Oeste serán arreglados y fijados por tratado entre Su Majestad Británica y la República de Guatemala dentro de los dos años desde el cambio de ratificaciones de este instrumento, las dichas fronteras y límites no serán en lo sucesivo extendidos". (Libro Blanco, 65).

Para decir lo menos Guatemala se sintió frustrada por este tratado. El Gobierno Guatemalteco, necesitando dinero, ofreció vender el territorio a Inglaterra. Los Ingleses, sin embargo, sentían que al haber abandonado las Islas de la Bahía y la Moskitia ya habían pagado suficiente por el asentamiento. Inglaterra señaló a Guatemala que ésta nunca había tenido derechos territoriales en Belice, y por lo tanto, no podía vender lo que no era de ella.

Empero, el pacto Dallas-Clarendon nunca fué ratificado pues los Estados Unidos deseaban hacerle ciertos cambios que eran inaceptables a Inglaterra. Esta, sin embargo, deseaba impedir la intervención Norteamericana en Centro América y no querían dar a los Norteamericanos ninguna excusa para hacerlo. De conformidad, en 1859, las Islas de la Bahía fueron devueltas a Honduras; en 1860 la Moskitia fué devuelta a Nicaragua; y el Tratado Anglo-Guatemal-

teco de 1859 parecía satisfacer a Guatemala. En 1840 el Presidente Buchanan declaró que la cuestión de Centro América había sido arreglada a entera satisfacción de los Estados Unidos, (Humphreys, op. cit., 395). Desde entonces, los Estados Unidos tomaron una actitud neutral en lo referente al status de Belice excepto durante un breve período en la década de 1880.

En realidad, sin embargo, ese tratado significó que los Estados Unidos reconocían que la frontera Sur del asentamiento era el Río Sarstoon. Esto renueva la cuestión, discutida previamente, de cuán al Sur habían penetrado los Ingleses. Mendoza sostiene que los Ingleses nunca ocuparon el área abajo del Sibun antes de 1850, citando varios mapas para probar su tesis. Aquellos que se habían fincado al Sur del Sibun antes de esa época eran simplemente "merodeadores", (Mendoza, 119). Empero, los mapas de esa época eran a menudo inexactos y existen mapas contemporáneos mostrando la frontera sur en el Sarstoon. Mendoza también alega que Inglaterra no ocupó el área entre el Sibun y el Sarstoon **de facto** antes de 1859 con excepción de los poblados de Stann Creek y Punta Gorda. Aún ahora, de acuerdo con Mendoza, la ocupación Británica es nominal. La tesis de Mendoza parece ser un poco exagerada. Más poblados que solamente esos fueron ocupados por los Ingleses antes de 1859. Además, ningún Guatemalteco se había asentado en el área y existen regiones en muchas partes del mundo, incluyendo Guatemala, que aún ahora están sólo nominalmente ocupadas. Asentamiento nominal es a menudo reconocido como asentamiento efectivo.

Mientras tanto, hubo otros asuntos de importancia para el asiento. En Abril de 1851 los habitantes se dirigieron al Rey pidiéndole que el asentamiento fuese declarado una Colonia Británica. En 1853 se estableció una asamblea legislativa. En Enero de ese año, un cabildo abierto pidió la abolición del título de Superintendente, reponiéndolo con aquel usado en otras colonias. Esto muestra que la población se consideraba a sí misma como Británica y que el Gobierno Británico era poco a poco empujado a regularizar el **status** del asentamiento con la introducción de una asamblea legislativa.

Una nueva disputa territorial de corta duración comenzó cuando el 26 de Septiembre de 1851 México reclamó la soberanía sobre Ambergris Cay, que no era parte del asentamiento conforme la Convención de Londres de 1786. El Ministro Británico rechazó el reclamo declarando que el Cayo estaba en realidad, en posesión Inglesa antes del reconocimiento de México. El Gobernador de Jamaica prometió protección naval, si era necesaria. Como resultado de esto, México, en 1852, aseguró a Inglaterra que no disputaría la propiedad del Cayo. (Archivos, III, 156).

Hacia 1859, afirma Humphreys, cuatro puntos principales con respecto al **status** del asentamiento: Primero, que la soberanía Británica sobre Belice nunca había sido explícitamente proclamada, aunque había sido ejercitada en la práctica por mucho tiempo. Segundo, las fronteras del asentamiento no habían sido formalmente redefinidas desde 1783 y 1786 aunque esas fronteras eran obsoletas. Tercero, bajo el Tratado Clayton-Bulwer, Inglaterra estaba impedida de extender su dominio en Centro América. (Como se dijo antes, las ratificaciones de este Tratado hicieron claro que el reclamo de Inglaterra a Belice no fué ni reconocido ni negado por el tratado). Y finalmente, Guatemala ha presentado un reclamo a la soberanía del territorio aún cuando ni Inglaterra ni España lo hayan admitido, y de todos modos, era dudoso.

5

Inglaterra llegó a desear el arreglo de la cuestión de una vez por todas. Guatemala estaba nerviosa por el filibusterismo desde los Estados Unidos

y deseaba la amistad de Inglaterra. De conformidad con esto, en Abril de 1859, Mr. Charles Lennox Wyke llegó a Guatemala para comenzar negociaciones para resolver el problema. El borrador original de un tratado hecho por Aycinena, el Ministro de Relaciones Guatemalteco, proveía que Guatemala abandonaba sus "derechos soberanos" sobre el asentamiento. Esto no fué aceptable a Inglaterra puesto que ella no concedería que Guatemala tuviese ningún "derecho soberano" sobre el asentamiento. Una razón adicional para su rechazo era que el Tratado Clayton-Bulwer prohibía cesiones territoriales en el área. Wyke hizo ver claro que el tratado era uno de fronteras solamente. Por esta razón, el tratado que eventualmente se convino y firmó el 30 de Abril de 1859 comenzaba:

"Por cuanto las fronteras entre el asentamiento y posesiones en la Bahía de Honduras de Su Majestad Británica y los territorios de la República de Guatemala no han sido todavía aclarado y demarcados... Gran Bretaña y Guatemala estando deseadas de definir la frontera dicha han resuelto concluir una Convención para ese propósito". (Caiger, 199).

Las fronteras fueron definidas aproximadamente como están hoy, esto es, el Río Sarstoon al Sur, los Raudales Garbutt al Oeste, etc.

Guatemala esperaba un **quid pro quo** por su entrega de su derecho al asentamiento. La idea de un camino fué decidida y Guatemala aceptó eso como compensación satisfactoria. Sir John Burdon pensó que esta idea de un camino era visionaria y ninguno se ha construido hasta el día de hoy, (Archivos, III, 22).

El artículo Uno de la Convención de 1859 señalaba las fronteras, los artículos Dos y Tres fijaban el método por el que las fronteras serían marcadas al Oeste, los Artículos Cuatro y Cinco se referían a mapas y agrónomos, el Artículo Seis neutralizaba, para propósitos de transporte, los ríos fronterizos. El Artículo Siete de la Convención fué la causa de la continuada disputa hasta el presente:

"... Con el objeto de llevar a la práctica los puntos de vista expresados en el Preámbulo de esta Convención para mejorar y perpetuar las amistosas relaciones que al presente tan felizmente existen entre las dos altas partes contratantes, mutua y conjuntamente acuerdan usar sus mejores esfuerzos en tomar los medios más adecuados para establecer la más fácil comunicación (ya sea por un camino carretero, o usando los ríos, o ambos unidos de acuerdo con la opinión de los ingenieros) entre el lugar más adecuado de la Costa Atlántica cerca del asentamiento de Belice y la Capital de Guatemala, de modo que el comercio de Inglaterra por una parte y la prosperidad material de la República por la otra, no podrán menos de aumentar sensiblemente, al mismo tiempo que los límites de los dos países estando ahora claramente definidos, toda futura instrucción de cualquiera de las Partes en el territorio de la otra será efectivamente restringida y prevenida". (Caiger, 201).

No hay duda que Guatemala consideró este artículo como compensación por el abandono de sus "derechos soberanos" en el asentamiento. Por otra parte, estos "derechos soberanos" pueden ser discutidos. Humphreys presenta el punto de vista Británico de la cuestión:

"Puede negarse con propiedad que el tratado era, como ahora se alega, un tratado de cesión dada la forma de un tratado de fronteras con el objeto de disfrazar una violación del Tratado Clayton-Bulwer. No hubo cuestión de cesión de territorio. A lo más Guatemala aban-

donó un reclamo al territorio". (Humphreys, 396).

Con referencia al Artículo Siete, Wyke escribió al Earl de Malmesbury el 30 de Abril de 1859 declarando que sus negociaciones hubieran fallado al menos que hubiera encontrado un plan de satisfacer a Guatemala. El camino desde la Costa Atlántica a la Ciudad de Guatemala daba a Guatemala "la compensación que reclamaba" y ningún país apareciera "como haber recibido un favor del otro", (Mendoza, 138).

Mendoza, el Guatemalteco super-nacionalista, vilipendia a Aycinena de ser una débil personalidad. Arroja dudas sobre el patriotismo de Aycinena diciendo que éste sacrificó los intereses de su patria en el altar del odio a los Estados Unidos y por su admiración a Inglaterra, (Mendoza, 141-142). Este parece ser un juicio muy duro de Aycinena. Debe recordarse que por ese tiempo Inglaterra era la nación más poderosa del mundo y Guatemala una de las más débiles, estando destrozada por revueltas internas y amenazas externas de expediciones filibusteras. Guatemala tenía necesidad de un amigo fuerte.

Empero, no hay duda de que Guatemala e Inglaterra convinieron en construir un camino. La frase "mutua y conjuntamente acuerdan" causó nuevas dificultades. Guatemala interpretó esto como que significaba, que ella había convenido mutuamente con Inglaterra que ésta debería construir el camino enteramente por cuenta de Inglaterra para compensar a Guatemala por su entrega de soberanía. Inglaterra declaró que la palabra "conjuntamente" se aplicaba a la construcción del camino. "Me siento obligado a repetir francamente", dijo Mr. Mathew a Aycinena en su nota del 13 de Febrero de 1863, "que no puedo concebir por cualquier interpretación posible del idioma Inglés, que se ha de inferir de las palabras de ese artículo que un costo mayor ha de incurrirse por parte de Inglaterra que por Guatemala!" (Mendoza, 170). Por lo tanto, Guatemala debería pagar por la mitad del camino. Los Ingleses habían calculado que costaría £100,000 y esperaban, por consiguiente, pagar £50,000. Más el topógrafo Inglés informó a su gobierno que el camino costaría por lo menos £300,000. Guatemala entonces informó a Inglaterra que ella no podría soportar el pago de la mitad del costo de camino tan caro. Inglaterra replicó que Guatemala había malentendido la situación. Inglaterra dijo que había sido claramente entendido al tiempo de la firma de la Convención de 1859, que Inglaterra estaba preparada a pagar la mitad de la suma calculada entonces. Ella sentía mucho que el precio hubiera subido. Ella, de acuerdo con su promesa, pagaría solamente £50,000, (Caiger, 201-203).

Como resultado de la Convención, Anglo-Guatemalteca de 1859, Inglaterra decidió poner fin a la situación peculiar del asentamiento. El 12 de Mayo de 1862, por proclamación real, Belice oficialmente llegó a ser colonia de la Gran Bretaña. El cargo de Supervisor fué abolido y repuesto por el de Teniente Gobernador. Este habría de ser responsable al Gobernador de Jamaica como el Supervisor lo había sido antes del cambio. Guatemala no protestó formalmente por este cambio de *status*.

La disputa sobre el Artículo Siete condujo a una Convención Suplementaria la que fué negociada en 1863. La única obligación a que Inglaterra se comprometió bajo este adicional acuerdo era:

"recomendar al Parlamento poner a Su disposición la suma de cincuenta mil libras con el objeto de cumplir la obligación contraída por Su Majestad en el artículo Siete de la Convención del 30 de Abril de 1859". (Mendoza, 176).

El dinero, si se obtenía, sería pagado a Guatemala a plazos, para ayudar a construir el camino. La convención había de ser ratificada dentro de seis meses y el trabajo del camino había de ser terminado cuatro años después de comenzado.

Desafortunadamente, Guatemala estaba en guerra con El Salvador por ese tiempo y estaba incapaz de comprometerse en otros asuntos. De allí que no ratificó la convención dentro de los seis meses estipulados. En Abril de 1864, Guatemala pidió un año de prórroga en la ratificación por motivo de las dificultades internas de Centro América. En Noviembre de 1865, Guatemala ratificó la convención con dos aclaraciones y pidió a Inglaterra la ratificara a comienzos de 1866. En Julio de ese mismo año, Lord Stanley, el Secretario de Relaciones Exteriores Británico, declaró que la convención suplementaria había caducado debido a la tardanza del Gobierno de Guatemala e Inglaterra esta libre ahora de toda obligación bajo el Artículo Siete. En Diciembre, Guatemala replicó que el Artículo Siete era compensación a Guatemala por Belice y dió a entender que estaba gustosa a firmar una nueva convención. Stanley negó que la Convención de 1859 envolvía una cesión de territorio y repudió los reclamos de Guatemala sobre Belice.

Mientras tanto, en Noviembre de 1864, un decreto Mexicano reclamó Belice como parte del Imperio de Maximiliano. Inglaterra declaró que México no tenía derecho a ninguna parte de la colonia. En Agosto de 1865 el Ministro de Relaciones Mexicano declaró que debía haber habido algún error puesto que México no había nunca expresado tales preferencias, (Archivos, III, 27, 265).

Aunque México nunca renovó tal reclamo, el decreto de 1864 dió por resultado una serie de depredaciones indígenas procedentes de Yucatán. La frontera Norte de la colonia continuó pasando dificultades hasta 1883, aunque el Gobierno Mexicano trató de refrenar a los Indios. En 1894, la frontera de la colonia con México fue fijada permanentemente por medio de un tratado.

En Octubre de 1884, el título de Teniente Gobernador de Belice fué cambiado por el de Gobernador y Comandante en Jefe. Desde entonces, la colonia no fué ya más controlada a través de Jamaica sino que informaba directamente a la Oficina de Colonias en Londres, tal como lo hacían las otras colonias.

En Julio de 1880, Guatemala comenzó de nuevo a presionar por la compensación. En una nota declaró que los Artículos Uno y Siete de la Convención de 1859 no habían sido cumplidos y sugería el arbitraje de la cabeza de estado de una nación parcial y amiga. En Agosto de 1880, Granville rechazó el arbitraje y declaró la exoneración Británica de todas las obligaciones. En esto, Inglaterra parece haber estado errada. La Declaración de Londres de 1871 formulada en Europa con la participación Británica, dice:

"...ningún poder puede desembarazarse a sí misma de los compromisos impuestos por un tratado, ni modificar sus estipulaciones, excepto en el caso de consentimiento mutuo por ambas partes por medio de un acuerdo amistoso". (Donohoe, 96).

Bajo este principio de Derecho Internacional, no sería posible a Inglaterra o Guatemala separarse de las obligaciones de la Convención de 1859 sin el consentimiento de ambas.

Los Estados Unidos se vieron de nuevo envueltos en la disputa en la década de 1880. Quiso modificar el Tratado Clayton-Bulwer más Inglaterra rehusó. Como resultado, Frelinghuysen, el Secretario de Estado Americano, advirtió a Granville que los Estados Unidos consideraban que el control Inglés sobre Belice era ilegal. Los Estados Unidos, sin

embargo, no tomaron más parte en la controversia sobre la colonia desde entonces.

El 5 de Abril de 1884, Guatemala presentó una

"solemne protesta en contra de la creciente ocupación **de facto** por parte de la Gran Bretaña de una parte integral del territorio Guatemalteco". (Humphreys, op. cit., 401).

Granville logró obtener una opinión legal de tres jueces Ingleses quienes declararon que los artículos no quedaban invalidados por la falta de cumplimiento del Artículo Siete (Humphreys, Historia Diplomática de Belice, 156-7). Guatemala ahora rehusaba llevar a cabo la demarcación bilateral de la frontera pero las fronteras señaladas por los Ingleses fueron después generalmente aceptadas por ambas partes.

La disputa quedó exótica después de 1884, especialmente con la terminación del ferrocarril de la Ciudad de Guatemala a Puerto Barrios. En 1929, los comisionados conjuntos de Guatemala e Inglaterra examinaron los viejos hitos fronterizos de 1860 y 1861, y los nuevos repusieron a los viejos en los Raudales de Gracias a Dios y de Garbutt. En Agosto de 1931, el Gobierno Guatemalteco declaró en una nota que "estos mojones, así determinados, forman parte de la línea fronteriza entre Belice y la República de Guatemala". (Humphreys, La Disputa Anglo-Guatemalteca, 301).

En 1933, sin embargo, el litigio se rompió de nuevo. La Legación Británica pidió a Guatemala se juntaran para una demarcación fronteriza. Guatemala declaró que procedería a la demarcación de fronteras si Inglaterra cumplía el Artículo Siete y construye el camino tanto tiempo retrasado. Inglaterra replicó que Guatemala ahora tenía un ferrocarril a la Costa Atlántica y procedió a demarcar las fronteras unilateralmente. Sin embargo, no repudió sus obligaciones como lo había hecho en el pasado, sino que declaró, en cambio, que ella estaba preparada "a dar el más cuidadoso estudio a aculesquiera propuesta prácticas" para el cumplimiento del Artículo Siete. Inglaterra declinó contribuir al ferrocarril a Puerto Barrios ya que fue construido sin consultarle y no era específicamente beneficioso al comercio Inglés.

En 1934, Guatemala propuso que el Presidente Franklin D. Roosevelt arbitrara la controversia. Inglaterra rehusó aceptar esto y sugirió en cambio que fuera sometida a una decisión judicial de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya. Guatemala rechazó esta sugestión. En Noviembre de 1934, Inglaterra ofreció construir un camino de la ciudad de Belice a la frontera del Petén (lo que ha hecho desde la Segunda Guerra Mundial) la necesaria prolongación al lado Guatemalteco siendo hecho por Guatemala. Guatemala rechazó esta propuesta.

En 1936, Guatemala ofreció a Inglaterra dos alternativas. O Inglaterra devuelve la colonia a Guatemala y ésta le paga a aquella \$400,000, o si Inglaterra no acepta esto, Guatemala pagaría a Inglaterra \$400,000 y se le daría una faja de tierra que permitiera al Petén acceso al mar. Ambas fueron inaceptables para Inglaterra. Guatemala entonces sometió una tercera fórmula. Las fronteras Inglesas serían aceptadas por Guatemala y su reclamo del incumplimiento del Tratado de 1859 sería abandonado. Inglaterra pagaría a Guatemala. \$50,000 más interés del 4% desde el 30 de Abril de 1859 y daría a Guatemala una faja de tierra al mar para El Petén, (Donohoe, 101). Lord Halifax rechazó esto y propuso el arbitraje. Guatemala sugirió al Presidente de los Estados Unidos, e Inglaterra de nuevo contrapropuso la Corte Mundial. Guatemala en su rechazo de la contrapropuesta, dijo que la disputa era "algo diferente de la simple interpretación legal de la letra muerta de la Convención" y que la Corte no tenía la "amplia juris-

dicción para estimar equitativamente ante la complejidad del asunto".

Se llegó a un **impasse** e Inglaterra declaró que "no tenía objeto útil alguno en seguir más el asunto". Guatemala, en represalia, publicó su Libro Blanco. Este es una curiosa colección de documentos. Humphreys afirma que "contiene muchos documentos útiles pero omite otros igualmente importantes, y su comentario está hecho para presentar a Inglaterra en la peor forma posible, (Humphreys, La Disputa. . . , 402).

Esta evaluación de Humphreys es justa. El Libro Blanco, además de sus otras faltas, contiene varias inexactitudes al citar las fuentes. Por ejemplo, cita una carta de los Archivos de Burdon como que viene del Superintendente a Su Majestad cuando realmente el citado pasaje es de una carta de Lord Castlereagh al Superintendente, (Archivos, II, 141-142).

En el Libro Blanco, publicado en 1938, Guatemala declara que:

"Guatemala, de buena fe, no ha pedido, como pudo haberlo hecho antes la nulidad de la Convención de 30 Abril de 1859, por razón del incumplimiento de la Gran Bretaña con los compromisos bilaterales que eran sus obligaciones. Por el contrario, su exigencia durante ochenta años ha sido demandar que el tratado sea cumplido en su totalidad, y a esa exigencia insistente Gran Bretaña ha respondido con la siguiente pregunta: "¿Por qué quieren un camino cuando ahora tienen un ferrocarril?" (Libro Blanco, 107).

A pesar de estas declaraciones de 1938, de fidelidad Guatemalteca al tratado, Guatemala formalmente notificó a Inglaterra en Septiembre de 1939 que el tratado había caducado y que todos sus artículos eran nulos. Mendoza sostiene esta doctrina declarando que existe un principio por el que los tratados son abrogados por incumplimiento de una de las partes, esto le da derecho a la otra parte para declarar a su vez que sus obligaciones han terminado. Siguiendo este principio hasta su conclusión lógica, Guatemala alega que cuando el tratado caducó Inglaterra no tenía soberanía o título sobre la colonia, por lo tanto, el asentamiento vuelve a Guatemala y éste tiene derecho a la devolución legal del territorio y a una indemnización por la usurpación Británica. (Mendoza, 269). Este principio de Mendoza es contrario al de la Declaración de Londres de 1871, aunque puede arguirse que Guatemala nunca aprobó esa Declaración. Si así fuese, la objeción de Donohoe al incumplimiento Británico del Artículo Siete como contrario a esa Declaración no tiene validez. Además, si el principio Guatemalteco fuese aceptado internacionalmente, cuando el Imperio Alemán invadió a Bélgica en violación de un tratado que protegía la neutralidad Belga, Francia u Holanda podrían también haber invadido a Bélgica bajo este principio, si una o ambas lo hubieran deseado.

De nuevo en Enero de 1940 Inglaterra ofreció el arbitraje. Tres métodos fueron propuestos. Uno, referirlo al Tribunal de La Haya, otro, referirlo a un tribunal **ad hoc** de juristas internacionales actuando bajo el procedimiento del Capítulo Cuarto de la Convención de La Haya de 1907, y el tercero, referirlo a un tribunal **ad hoc** de tres abogados entre los que el Presidente de los Estados Unidos seleccionaría el juez principal. Inglaterra reiteró su punto de vista de que la controversia surgía solamente del Artículo Siete de la Convención. El tribunal tendría que decidir si existía o no cualquier método práctico de cumplir las obligaciones asumidas bajo el Artículo Siete, qué parte de responsabilidad tenía Inglaterra por no cumplir sus obligaciones y cómo podrían estas ser cumplidas.

Guatemala estaba preparada para aceptar el tercer método de arbitraje, pero abiertamente rechazó

los términos. Guatemala declaró que ya no era cuestión de que si el Artículo Siete podría ser cumplido. Guatemala ahora tenía el derecho de recobrar el territorio "cedido" en 1859, y el punto a decidirse era, si Inglaterra estaba ocupando legalmente el territorio de Belice o si Guatemala tenía derechos territoriales que recobrar. En Marzo, Inglaterra repitió su oferta y Guatemala de nuevo la rechazó, (Humphreys, La Disputa... 402). Guatemala pospuso toda acción por razón de la Segunda Guerra Mundial. De 1940 a 1944 se contentó con publicar una Continuación del Libro Blanco en dos series. Estos suplementos suplen ejemplos de solidaridad Latina Americana, tanto de parte de individuos como de gobiernos. Por lo general, individuos y gobiernos apoyan el alegato de Guatemala de su soberanía sobre Belice.

Entre los individuos que apoyan el punto de vista Guatemalteco en los ensayos de estos suplementos, están: Luis Anderson, internacionalista Costarricense, Alejandro Alvaro Quirós, también de Costa Rica, Dr. Isidoro Ruiz Moreno, de la Universidad de Buenos Aires, Ernesto Barros Jarpa, de Chile, Fernando Soto Harrison, profesor de Derecho de la Universidad de Costa Rica, Dr. Emilio Alvarez Lejarza, Secretario de la Academia de Geografía e Historia y Profesor de Derecho de la Escuela de Derecho de Managua, Emilio Bello Codesido, de Chile, Modesto Valle, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Dr. Laudelino Moreno de la República Dominicana y Julio César Escobar de El Salvador en la primera serie de esos suplementos. Ejemplo de su "imparcial" erudición es dado por el Dr. Isidoro Ruiz Moreno de la Universidad de Buenos Aires, quien declaró en la primera serie:

"Cúmplerme declarar que para estudiar los hechos a que se refiere este trabajo, me he guiado exclusivamente por las constancias que figuran en el Libro Blanco..." (Continuación del Libro Blanco, V, 173).

La mayoría de sus conclusiones sobre los derechos Británicos en la colonia están bien representados por el Dr. Emilio Alvarez Lejarza, de Nicaragua, quien escribe:

"El robo de maderas, la piratería y el contrabando son los títulos de la Corona Británica en sus posesiones del Reino de Guatemala..." (Continuación del Libro Blanco, V, 205).

En la Segunda Serie, hay una contribución de Roberto Piragibe da Fonseca, Profesor de Derecho de la Universidad Libre del Brasil. Al comentar el estudio de da Fonseca, que apoya completamente la tesis de Guatemala, T. Esquivel Obregón, el jurista consulto Mexicano, comenta:

"Tal es la opinión que me he formado del caso de Belice, y creo que México y los demás países de Hispanoamérica deben apoyar a Guatemala en su lucha desigual con un contrario tan poderoso como despectivo del derecho". (Continuación... Segunda Serie, III, 111).

Sin embargo, no sólo este torrente de palabras de Latinoamericanos apoyan la tesis de Guatemala es lo que se encuentra en la Continuación del Libro Blanco. Hay también muestras por las que los Gobiernos Centroamericanos y Mexicano apoyan a Guatemala. En Marzo de 1940, la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador decretó el apoyo de ese país a los intentos de Guatemala de recuperar la soberanía sobre Belice. En Mayo de 1940, el Congreso de Nicaragua anunció su apoyo de esta causa en una resolución conjunta. En el mismo mes y año, el Presidente Carias de Honduras anunció su apoyo de los esfuerzos de Guatemala. El Gobierno de Costa Rica fue más cauteloso. Su Ministro de Relaciones Exteriores, T. Zúñiga Montúfar, en Abril de

1940, expresó la esperanza de su país de que Guatemala encontrará una solución satisfactoria a sus demandas mientras esté ayudada de la justicia. Lázaro Cárdenas, Presidente de México, en Agosto de 1940, aseguró al Presidente Guatemalteco que la justicia estaba de parte de Guatemala y esperaba que el problema sería resuelto. Empero ninguna de estas naciones hizo más que pasar resoluciones. Ellas, en ningún momento, han apoyado a Guatemala protestando enérgicamente a Inglaterra.

El Libro Blanco y sus suplementos han sido traducidos al Inglés, lo mismo que la obra de Mendoza, por el Gobierno Guatemalteco, probablemente con la esperanza de influenciar la opinión pública en los Estados Unidos. Esto ha tenido poco éxito, ya que el Gobierno de los Estados Unidos es todavía oficialmente neutral en el asunto. Existe mucho comercio con la colonia y es muy poco probable que los Estados Unidos apoyarán a Guatemala en este caso en vista de la intimidad de los lazos con Inglaterra.

Después de la caída de Ubico, el nuevo gobierno de izquierda vigorosamente reafirmó el reclamo Guatemalteco. La nueva Constitución de Marzo de 1945 contenía una declaración de que Belice era parte de Guatemala.

En 1946, el Secretario de Relaciones Exteriores Británico, Bevin, sugirió el arbitraje por la nueva Corte Internacional de las Naciones Unidas. Guatemala inquirió acerca de los términos y Bevin replicó que se le pediría a la Corte diera una opinión legal sobre un punto legal, esto es, la interpretación del Tratado Anglo-Guatemalteco de 1859, y en cuanto, si en algo, su validez había sido menoscabada por el incumplimiento del Artículo Siete y por la falta de ratificación de la Convención de 1863. Guatemala rechazó esta limitación de los términos de referencia. Ella permitiría el arbitraje solamente sobre la base de *ex aequo et bono*. Bevin rehusó aceptar esta demanda Guatemalteca y el asunto fué abandonado temporalmente. (Caiger, 207).

En 1948, algunos Guatemaltecos desearon tomar acción directa, Tropas Guatemaltecas supuestamente se concentraron en la frontera y se hicieron supuestos planes para tomar la colonia por la fuerza. Bevin envió una advertencia y un crucero con tropas a la colonia. Guatemala describió este paso como hostil, pero no tomó acción alguna.

Desde entonces, Guatemala ha confinado sus protestas a tales medios como la emisión de sellos postales mostrando la colonia como parte de Guatemala. También ha establecido menudas irritaciones, tales como, rehusar a veces permitir el tránsito de artículos del Petén vía el Río Belice y presentar dificultades sobre pasaportes y visas. Guatemalteca también ha hecho declaraciones tales como, Belice "es una daga apuntando al corazón del Petén" o que "el mapa de Guatemala muestra la mancha sangrienta de una mutilación territorial". (Humphreys, La Disputa..., 404). En 1959, Guatemala celebró el Centenario del Tratado de 30 de Abril de 1859 con una simbólica ocupación de Belice sobre un mapa de concreto, (Waddell, 131).

Al presente, Inglaterra está aparentemente satisfecha con el *status quo*. El Gobierno de Guatemala continúa adherido a la siguiente posición:

"Guatemala encuentra que el incumplimiento de las obligaciones ha hecho que la Convención caduque y que Inglaterra retiene ilegalmente los Territorios de los pactos Anglo-Españoles de 1783 y 1786, y las dos grandes áreas sobre las que fomó control por la Convención de 1859 antes de repudiar la cláusula compensatoria. (Donohoe, 101).

Sin embargo, en esta era democrática, un tercer factor es importante: la opinión de los habitantes de la colonia misma. Etnológicamente, cerca del 70% de los habitantes son de color o de sangre

mezclada. Sus orígenes son diferentes de aquellos del Negro Americano o mulato, así como son diferentes del blanco Inglés o Norteamericano y del Español Centroamericano. Existe mucho analfabetismo en la colonia. El Inglés es el idioma predominante, más el Español también se habla, especialmente cerca de las fronteras. En el interior algunos Indios Mayas hablan solamente idiomas indígenas. En Septiembre de 1949 el Consejo Legislativo de Belice envió una declaración a Inglaterra, afirmando su "inalterable determinación de permanecer Británicos" y trabajar por su independencia dentro de la Comunidad Inglesa. Pidió a Inglaterra arreglar la controversia tan pronto como fuese posible. Similares resoluciones de lealtad se han pasado en cabildos abiertos llevados a cabo en varias partes de la colonia. El Secretario de Colonias, Mr. Creech Jones, declaró:

"El Gobierno de Su Majestad permanece inflexiblemente determinado a que en ausencia de una decisión legal por la Corte Internacional de Justicia, que Su Majestad no tiene derecho legal a la soberanía sobre Belice, no aprobará ningún cambio en el status internacional de la Colonia o de alguna parte de ella". (Cai-ger, 209).

6

Existen varios rumbos que Belice puede tomar en el futuro. Una propuesta sería que la colonia se volviera parte de Guatemala, o de una Federación Centroamericana, o de una unión económica. Algunos líderes políticos en la colonia' aparentemente, han favorecido esta solución al problema. George Price, líder del predominante Partido Unido del Pueblo, a finales de la década de 1950 y en la década de 1960, ha parecido, a veces, coquetear con Guatemala. La política oficial de su partido, sin embargo, ha sido la independencia de Belice, sin lazos con ninguna otra nación (Waddell, 127).

Después de la revolución de 1954, que depuso al Presidente Arbenz, Guatemala se reunió a la Organización de Estados Centro Americanos (ODECA). El resurgimiento de los intentos a alguna forma de Federación Centroamericana ha producido sugerencias de que Belice se asocie a esa Federación. En Belice, el Partido Unido del Pueblo, en su programa electoral de 1957, declaró su intención de aprovechar la posición geográfica de Belice en el continente Centroamericano. (Waddell, 129). En Febrero de 1960, sin embargo, en una conferencia con la Oficina de Colonias, en Londres, Price abandonó su antigua posición y suscribió una afirmación del deseo de Belice de permanecer en la Comunidad Británica, y una declaración que denunciaba los reclamos Guatemaltecos. (Waddell, 131).

La asociación con una Federación Centroamericana significaría acceso a un amplio mercado Centro Americano (Panamá inclusive) de más de 13 millones de habitantes. Sin embargo, este mercado está relativamente subdesarrollado y produce productos similares a los de Belice.

El comercio entre Belice y Centro América y Panamá es más bien pequeño en la actualidad. Económicamente, Belice está íntimamente ligado con los Estados Unidos e Inglaterra. La asociación con Centro América podría conducir a la pérdida del mercado de la fibra esterlina para los cítricos, café y pino de Belice. Por otra parte, la cooperación con Centro América podría hacer posible para Belice ayudar después a desarrollar la provincia Guatemalteca del Petén. En resumen, tal federación con Centro América conduciría, probablemente, a extensos cambios en la economía de Belice con impactos indeterminados.

Consideraciones sociales de los lazos íntimos con Centro América, también tendrían importancia. La población de habla Inglesa de Belice temería ser ahogada en un mar Español. Las instituciones lega-

les Inglesas y el gobierno han sido favorablemente engarzados en Belice. Podrían haber considerables obstáculos hacia cualquier integración entre tan diferentes tipos de sistemas políticos como son los tipos Británicos e Hispanos Centroamericanos. Sin embargo tales arreglos han trabajado bastante bien en otras áreas del mundo, como en Canadá y en las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que una cultura sea destruida por la otra.

En resumen, las ganancias de más íntimos lazos entre Centro América y Belice pueden ser altamente inciertas. La proximidad física es el argumento principal para tal asociación. Quizás este argumento es contrarrestado por las diferencias políticas, sociales y culturales entre Belice y Centro América.

Desde el colapso de la federación de las Indias Occidentales Británicas y en la ausencia de una posibilidad razonable de afiliación con el Canadá o los Estados Unidos, la única otra solución previsible es que Belice retenga sus lazos con Inglaterra con la esperanza eventual de alcanzar la independencia o status en la Comunidad y quizás después unirse a una nueva federación de las Indias Occidentales. En Enero de 1964, Belice adoptó una nueva Constitución. Esta Constitución estipula una legislatura bi-cameral, un sistema ministerial con responsabilidad del gabinete. La Cámara de Representantes consiste de 18 miembros elegidos por sufragio universal. El Senado tiene 8 miembros. Cinco senadores son nombrados por el Primer Ministro, dos escogidos por consejo del líder de la oposición y uno escogido por el Gobernador. El Gobernador mantiene poderes reservados en lo que respecta a la defensa, relaciones exteriores, seguridad interna, la salvaguardia de las condiciones de servicio de los funcionarios públicos y sobre finanzas "mientras el Gobierno de Belice reciba ayuda presupuestaria del Gobierno Británico". (Anuario del Estadista, 1964-1965, 154).

Ciertamente la economía de Belice no es en la actualidad viable. Una unión más amplia sin duda alguna será necesaria para asegurar, a la larga, la prosperidad del área. Si esta unión ha de ser con las Indias Occidentales, o con Guatemala y el resto de Centro América es incierto por ahora.

Más, ¿y la disputa Anglo-Guatemalteca? Es muy probable que si un plebiscito se llevara a cabo en este momento, el pueblo de Belice no votaría por la unión con Guatemala. Es también improbable que Inglaterra o el gobierno local de Belice consentirían en entregar el país a Guatemala sin la aprobación de sus habitantes.

En vista de la larga historia de la controversia, no es muy posible que la mediación y alguna forma de compensación a Guatemala pueda ser arreglada sin grandes dificultades. No hay duda de que Inglaterra ha sido culpable de mala fe para con Guatemala en la cuestión del Artículo Siete de la Convención de 1859. Quizás una solución razonable sería un convenio Anglo-Guatemalteco para convocar un plebiscito bajo los oficios de las Naciones Unidas o algún gobierno neutral. Si, como parece, los habitantes de Belice votan contra la unión con Guatemala, el convenio debería proveer una compensación para Guatemala por el incumplimiento Británico de construir el camino y la consecuente pérdida económica para Guatemala. Quizás algo podría hacerse para reconciliar los intereses económicos del Petén y Belice. Guatemala, por su parte, tendrá que convenir en abandonar sus reclamos territoriales sobre Belice si sus habitantes votan contra la unión en el plebiscito.

Tal solución, como se menciona arriba, sería muy difícil de arreglar por razón de la larga historia de la controversia, el orgullo nacional tanto de Guatemala como de Inglaterra, y las dificultades de medir la adecuada compensación por incumplimiento de la Convención de 1859. Quizás los buenos oficios de los Estados Unidos o algún otro poder amigo de ambos podrían ser provechosos. Por el momento, la controversia Anglo-Guatemalteca sobre Belice no muestra señales de ser resuelta.